ORDEN DE COMPRA No. 300 - 2012

No. de la Orden	**300**	**Fecha:**	**10/10/2012**
Contratante:	**ICFES**	**NIT.**	**860.024.301-6**
Contratista:	**HERLOZ SUMINISTROS LTDA**	**NIT o C.C**	**830067200**
Dirección	**CALLE 9 NO. 37ª – 62 OFICINA 3005**	**Teléfono**	**2477378 - 2478827**

OBJETO DE LA ORDEN:	
El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a suministrar las cámaras de video, tarjetas de memoria y disco duro, de acuerdo con las características técnicas y demás condiciones establecidas en la oferta presentada por el contratista y aceptada por el ICFES.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a **1.** Entregar en el almacén general del ICFES las cámaras de video, tarjetas de memoria y Disco duro, de acuerdo con las cantidades y características técnicas establecidas por el Instituto y la oferta presentada por el contratista **2.** Entregar para los equipos adquiridos por el ICFES, los documentos correspondientes a la garantía de acuerdo a lo establecido en la oferta del contratista. **3.** Garantizar la calidad de las cámaras de video, tarjetas de memoria y Disco duro adquiridos, de acuerdo con lo descrito en la oferta presentada por el contratista y aceptada por el ICFES. En caso de que exista daño o mal funcionamiento de fábrica en algún elemento, el contratista se compromete a reemplazarlo en un término no mayor a 24 horas a partir de la notificación del ICFES, sin que esto genere costos adicionales para el instituto. **4.** El contratista atenderá las reclamaciones realizadas por el ICFES en un período no mayor a 24 horas una vez realizado el requerimiento por parte del supervisor del contrato o del funcionario que éste designe. **5.** Pagar los impuestos y demás gastos que le correspondan por ocasión del contrato **6.** Presentar la factura de venta de los productos, al momento de la entrega de los mismos, debidamente soportada de acuerdo a lo solicitado por el ICFES. **7.** Las demás obligaciones inherentes al contrato.

ORDEN DE COMPRA No. 300 - 2012

OBLIGACIONES DEL ICFES:	El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a **1.** Recibir las cámaras de video, tarjetas de memoria y Disco duro adquiridos en el Almacén del instituto, verificando que lo entregado por el Contratista cumple con las características técnicas y cantidades especificadas en la oferta del contratista. **2.** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de Ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado **3.** Realizar las reclamaciones y hacer seguimiento a las mismas, en el evento en que haya lugar durante el período de garantía, teniendo en cuenta el período de tiempo máximo en el cual el contratista está obligado a dar solución definitiva a las mismas. **4.** Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y términos establecidos del contrato. **5.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. **6** Las demás obligaciones inherentes al contrato.
DURACION Y PLAZO:	El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de octubre de 2012
VALOR DE LA ORDEN:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.536.340),** que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.
FORMA DE PAGO:	EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago a la entrega de todos los elementos en el almacén del ICFES. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).